

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00157 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de FINANZAUTO S. A. BIC contra DEVIDS EDUARD SALAMACA MORENO y BLEIDY PAOLA LARA SEGURA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 174686

\$ 45.422.089,43 por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el citado pagaré, más los intereses moratorios, causados sobre la suma anterior a partir de la presentación de la demanda (15 de febrero de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sin que supere la solicitada (43.26 EA).

\$ 2.646.291,65 pesos correspondiente al capital a las cuotas vencidas causadas del 12 de octubre de 2022 al 12 de enero de 2023, discriminadas así:

	FECHA VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	
1	12/10/2022	13/10/2022	873.768,68
2	12/11/2022	13/11/2022	580.620,85
3	12/12/2022	13/12/2022	590.781,72
4	12/01/2023	13/01/2023	601.120,40
			2.646.291,65

Por lo intereses moratorios causados sobre los anteriores capitales, causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectué, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere la solicitada (43.26 EA)

\$2.979.814,63, por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el pagaré soporte de ejecución causados del 12 de octubre de 2022 al 12 de enero de 2023, discriminadas así:

	FECHA PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	INTERÉS REMUNERATORIO
1	12/10/2022	12/11/2022	532.757,89
2	12/11/2022	12/12/2022	825.905,72
3	12/12/2022	12/01/2023	815.744,85
4	12/01/2023	12/02/2023	805.406,17
			\$ 2.979.814,63

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica informada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al abogado Oscar Iván Marín Cano como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1cc007c7463ea28246f55cf183c02e6f8c0579cb20204d996a2a12e47d7adf**

Documento generado en 18/05/2023 05:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>